

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

80**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 605 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Arévalo Huertas, doña Granada Labrador García y doña Margarita García Rueda, contra las empresas “Limpiezas Martín Hermanos, Sociedad Anónima”, “Técnicas Aplicadas de Limpieza, Sociedad Anónima”, “Maconsi, Sociedad Limitada”, “Consortio Ars et Labor, Sociedad Limitada”, “Kluh Linaer, Sociedad Limitada”, “Euroлимп, Sociedad Anónima”, y “Grupo Abeto Servicios Integrados, Sociedad Anónima”, sobre derechos y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda interpuesta por doña Mercedes Arévalo Huertas y doña Granada Labrador García, contra “Limpiezas Martín Hermanos, Sociedad Anónima”, “Grupo Abeto Servicios Integrados, Sociedad Anónima”, “Técnicas Aplicadas de Limpieza, Sociedad Anónima”, “Mantenimiento y Conservaciones Ibéricas, Sociedad Limitada”, “Consortio Ars et Labor, Sociedad Limitada”, “Kluh Linaer, Sociedad Limitada”, y “Euroлимп, Sociedad Anónima”, declarando el derecho de las actoras a que se les reconozca por “Euroлимп, Sociedad Anónima”, una antigüedad desde el 28 de mayo de 1994, condenando a “Euroлимп, Sociedad Anónima”, a abonar a doña Mercedes Arévalo Huertas la cantidad de 1.123,29 euros y a doña Granada Labrador García la cantidad de 1.390,74 euros.

Debo absolver y absuelvo a “Euroлимп, Sociedad Anónima”, de la pretensión ejercitada en su contra por doña Margarita García Rueda.

Debo absolver y absuelvo a “Limpiezas Martín Hermanos, Sociedad Anónima”, “Grupo Abeto Servicios Integrados, Sociedad Anónima”, “Técnicas Aplicadas de Limpieza, Sociedad Anónima”, “Mantenimiento y Conservaciones Ibéricas, Sociedad Limitada”, “Consortio Ars et Labor, Sociedad Limitada”, “Kluh Linaer, Sociedad Limitada”, y “Euroлимп, Sociedad Anónima”.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de la primera instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno conforme al artículo 191.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Técnicas Aplicadas de Limpieza, Sociedad Anónima”, “Maconsi, Sociedad Limitada”, y “Consortio Ars et Labor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.053/12)